

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1920**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsada 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			530,00
17-9-920	72,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	72,60		16-9-920	530,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500	50		
17-9-920	73,00	" E, de 25.000 " " "	73,00, 73,20 10 y 15		15-9-920	288,00	Banco Hipotecario de España...	500			256,00
17-9-920	72,75	" D, de 12.500 " " "	73,00 y 73,30		16-9-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
17-9-920	74,75	" C, de 5.000 " " "	75,00		28-7-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
17-9-920	74,75	" B, de 2.500 " " "	74,75 y 75,60		16-9-920	280,00	Banco Español de Crédito.....	500			170,00
17-9-920	74,75	" A, de 500 " " "	74,75		17-9-920	170,00	Unión Española de Explosivos...	500			
17-9-920	75,00	" G, de 100 " " "	75,00		15-9-920	327,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500			
17-9-920	75,00	" H, de 200 " " "	75,00		17-9-920	177,00	carera Española.. ) Ordinarias..	500			79,00
17-9-920	74,75	En series diferentes.....	75,00		17-9-920	80,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
17-9-920	84,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,50		3-9-920	102,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-9-920	84,35	" E, de 12.000 " " "	84,50		6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			300
16-9-920	84,40	" D, de 6.000 " " "	84,50		17-9-920	305,50	Idem Norte de España.....	500			296
17-9-920	84,40	" C, de 4.000 " " "	84,75		17-9-920	29,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			288
17-9-920	84,50	" B, de 2.000 " " "	84,75				<b>OBLIGACIONES</b>				
17-9-920	84,50	" A, de 1.000 " " "	84,75		17-9-920	97,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
17-9-920	85,50	" G, de 100 " " "	85,00		17-9-920	101,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		101,60
17-9-920	85,50	" H, de 200 " " "	85,00		16-9-920	8,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5		
13-9-920	84,35	En diferentes series.....			11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
7-9-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			13-9-920	97,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
16-9-920	87,50	" D, de 12.500 " " "	88,00		9-7-920	80,00	ladolid a Ariza..... " B.	500	4 1/4		
15-9-920	87,00	" C, de 5.000 " " "			16-12-919	75,00	" " C.	500	4		
16-9-920	88,00	" B, de 2.500 " " "			20-7-920	55,50	1.ª serie.	500	3		
17-9-920	88,50	" A, de 500 " " "			15-6-920	52,75	2.ª serie.	500	3		
16-9-920	88,00	En diferentes series.....			10-8-920	51,75	3.ª serie.	500	3		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-8-920	51,75	4.ª serie.	500	3		
17-9-920	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,70		27-8-920	58,00	5.ª serie.	500	3		
17-9-920	95,25	" E, de 25.000 " " "	94,70				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
17-9-920	95,25	" D, de 12.500 " " "			17-9-920	79,00	Obligaciones .....	500			
17-9-920	95,25	" C, de 5.000 " " "	95,00		2-9-920	93,25	Idem para pago de expropiacio-	500			
17-9-920	95,25	" B, de 2.500 " " "	95,00				nes en el interior.....				
17-9-920	95,25	" A, de 500 " " "	95,00		15-9-920	92,00	Idem "Empréstito Villa Ma-	500			
17-9-920	95,25	En diferentes series.....	95,00				dríd" de 1914.....	500			92,00
17-9-920	95,25						Idem id. id. de 1918.....	500			
17-9-920	95,25						Cédulas para idem de id. en el	500			
							ensanche .....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	435,200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	25,000
5 por 100 amortizable.....	169,000
Acciones del Banco de España.....	12,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	500
Azucarera.—Preferentes .....	"
Idem.—Ordinarias .....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	34,000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 1.000.000 francos a 46,90 pesetas por 100 francos.—250.000 a 46,80.—1.300.000 a 46,70.—2.850.000 a 46,60.—400.000 a 46,50.
Londres, a la vista, cheque, 15.000 libras a 23,97 pesetas ca la una.—5.000 a 23,96.—12.000 a 23,95.—7.000 a 23,94.—5.000 a 23,93.—8.000 a 23,91.—5.000 a 23,88.—10.000 a 23,86.—12.000 a 23,85.—13.000 a 23,83.—5.000 a 23,82.—10.000 a 23,80.—24.000 a 23,84.—15.000 a 23,90.
Berlín, a la vista, cheque, 650.000 marcos a 9,80 pesetas por 100 marcos.—1.250.000 a 9,90.
Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dólares a 6,72 pesetas cada uno.—27.000 a 6,70

Cafeta de Madrid.—Núm. 265 21 Septiembre 1920 Anexo núm. I.—Página 84

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de Agosto último, con la sanción de la Junta municipal en la de 14 de Septiembre, ha acordado anunciar concurso público para contratar la confección y suministro de 1.000 uniformes de invierno para el personal del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### Facultativos.

Artículo 1.º Es objeto de este concurso la construcción de mil (1.000) uniformes con destino al personal del Servicio de Limpiezas.

Art. 2.º Este vestuario, que podrá ser de pana o paño color gris, se ajustará en su confección al modelo depositado en los Almacenes del Servicio (Imperial, 10, bajo), en cuya dependencia estará a disposición de quien lo solicite para su observación y estudio, dentro de las horas de oficina.

Art. 3.º El precio de cada equipo, compuesto de guerrera, pantalón y gorra, se fija, como máximo, en sesenta y cinco (65) pesetas.

Art. 4.º Todos los uniformes se harán a la medida del personal y deberán ser entregados en un plazo que no exceda de dos meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

Art. 5.º Si en el plazo que determina el artículo 4.º no fuese entregada la construcción, la Alcaldía Presidencia podrá imponer una multa de 25 pesetas por cada día de exceso, y si éste llegase a treinta días, rescindir el contrato, con pérdida de la fianza que marca el artículo 6.º

Art. 6.º Se fija en quince días, a partir desde el siguiente de la publicación en la GACETA DE MADRID, el tiempo para presentar proposiciones en este concurso, para el que es condición precisa acompañar a la proposición muestras de los géneros que se propongan y la constitución de una fianza en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal del 5 por 100 del importe total de la construcción.

Esta fianza será aumentada por el que resulte adjudicatario, hasta completar el 10 por 100 del expresado importe total.

Art. 7.º El pago de los uniformes se hará en dos plazos: el primero de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 143, del presupuesto vigente, y el resto, con cargo al presupuesto del próximo año o a cualquier otro extraordinario que se formule para el corriente ejercicio, previa certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Servicio, en la que se hará constar se han cumplido los requisitos que marca este pliego de condiciones.

Madrid, 28 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio Arenas.

#### Económico-administrativas.

1.º El plazo del concurso se abre por término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el

día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados del resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 5 por 100 del importe total del presupuesto en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprenda el plazo del concurso, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Registro general de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.º Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.º El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe total, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determine el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

6.º El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

7.º El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez, domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

8.º El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

9.º Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director Jefe de Limpiezas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

10.º Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión tercera a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Madrid, 12 de Julio de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

PUEBLO DE BENISADENT

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. Manuel Bardi y Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Piñol Pedrola, vecino de este pueblo, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio Piñol Pedrola sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal, conocida por "Coves" o "Eferrés", de regadío, por un pozo de noria dos días a la semana, de cabida unas siete áreas 48 centiáreas; tierra de sembradura, con higueras y árboles frutales, valorada en 600 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán confirmarse con ellos y no tendrán derecho a exigir a ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Benisadent a 6 de Julio de 1920.—  
El Agente, Manuel Bardí.

P—6099

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

#### PUEBLO DE IBI

D. José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta Agencia por débitos de contribución rústica, contra D. Vicente Domenech García, correspondientes al año 1919-20, se ha procedido al embargo y señalamiento de la siguiente finca:

Suerte de tierra seca comprensiva de ocho horas de arar, o sean 38 áreas 43 centiáreas, plantada de olivos y parras, situada en este término, partida de la Pinosa, lindante por Levante con camino del Alfás y Víctor Domenech Juan; Poniente y Norte, con Vicente Poveda Sanchiz, y por Mediodía con doña Amalia Pérez.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* y se le requiere al propio tiempo para que en el plazo de tres días contados desde la publicación de este edicto, presente en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, según lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ibi, 2 de Julio de 1920.—El Recaudador, José Romero. P—6091

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA CORUÑA

D. Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones, con ejercicio especial en esta capital, y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los deudores que a continuación se expresan como deudores a la Hacienda por el cuarto trimestre del año 1919-20, por el concepto de contribución rústica impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y, por consiguiente se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencia cuya parte dispositiva dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

#### Deudores que se citan.

Francisco Anido Bekamendí, 0,31 pesetas.

José Abelenda, 24,34.

José Bao Collazo, 1,24.

Francisco Barreiro Mafiana, 1,55.

Amalia Bermúdez de Castro, 4,99.

Juan Agustín Blanco Naya, 1,87.

Elisa Cuadrado Pascual, 0,62.

Capilla de la Encarnación, 0,93.

La misma, 1,56.

Eduardo Corral Castro, 0,93.

Josefa Corral Salinas, 3,75.

Francisco Cabeira, 1,56.

José Bautista Durán, 1,56.

Escuelas Populares, 0,05.

Antonio Fontaña, 0,31.

El mismo, 1,87.

Manuel Gantes Suárez, 0,62.

Josefa García Rodríguez, 0,31.

Eusebio Guarda, 3,75.

Antonio González Fraga, 3,12.

Herederos de Manuel Sande, 0,31.

La Coligata, en su nombre Isidro Souto, 0,31.

Ramón López, 0,42.

Joaquina Losada,

La misma, 0,93.

La misma, 1,87.

José Novales Rodríguez, 0,62.

José Martínez Suárez, 0,31.

Rosa Martínez Mosquera, 3,12.

María Martínez, 0,93.

José Mateo Aguiar, 6,24.

Josefa Martínez e hija, 6,24.

José Montero García, 2,50.

José Mourinho Lamas, 5,62.

Francisco Mourinho, 0,93.

Josefa Martínez Núñez, 0,62.

Benigno Mariño, 1,87.

Silverio Moreno, 3,12.

María Márquez, 28,59.

La misma, 1,56.

Carmen Antón Saizáez, 4,06.

Juana y Josefa Ozores Varela, 1,24.

Juana Ozores, 2,50.

Marcelino Parro Lema, 1,75.

Luisa Pan Arcay, 0,93.

José Pan Freire, 0,29.

Clemente Paniza, 1,87.

Manuel Parro Otero, 0,62.

Antonio Parro Penedo, 2,50.

Manuel Paz, 0,62.

Bernardo Pérez Gorves, 1,00.

Félix Piñón, 3,50.

Domingo Prado Percera, 0,31.

José Prego Camolad, 0,31.

José María Rey, 31,21.

Isidro Rivero Camzobre, 0,62.

Alejandro Ramírez Peña, 2,25.

Carlos Ron, 0,93.

Francisco Rodríguez Boedo, 0,62.

Manuel Rodríguez Varela, 2,50.

Antonio Regueiro Pérez, 0,62.

Isabel Santos Santos, 0,62.

Asunción Seoane Suárez, 0,62.

Juan Souto, 0,31.

María Suárez Alvedro, 0,21.

Carmen Santos Prago, 0,62.

Antonio Vázquez, 1,34.

Josefa Vázquez Mosquera, 0,62.

Inocencio Vidal Cristóbal, 0,62.

Ramón Verallé, 0,62.

Viuda de Esteban, 0,31.

Viuda de Ramón Vaarmonde, 1,56.

Gregorio Vázquez Castro, 4,06.

No pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente, la aludida providencia, a los fines que la misma indica de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio. Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados deudores, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las contribuciones o a quien sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trece, las citadas cuotas; previniéndoles que, de no verificarlo les parará el presente apremio.

La Coruña, 1 de Julio de 1920.—El Recaudador, Nicolás Villanueva.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA NOVEDOSA DE MURCIA

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE PACHÓN

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1919-20.

D. José Luis Pretel y Antón, Agente de Contribuciones de la citada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de rústica y pueblo arriba expresado, se ha dictado con fecha 23 de Abril la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que

Determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por resultar unos desconocidos y otros fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Nombres de los deudores.*

Felipe Abadalejo Sánchez, 0,05 pesetas.  
 Santiago Alcaraz Ruiz, 0,16.  
 Rufino Alcaraz García, 0,05.  
 Antonio Alcaraz García, 0,05.  
 Mariano Cernuela Galindo, 0,16.  
 José Celdrán Alvarez, 0,21.  
 Juan Conejero López, 1,32.  
 Lorenzo Castillo, 0,22.  
 Manuel Candel Núñez, 0,15.  
 Pedro Egea Egea, 0,58.  
 Alfonso García Escudero, 0,21.  
 Francisco García Martínez, 0,32.  
 Josefa Garres Soto, 0,62.  
 Pedro García Galindo, 0,32.  
 Antonio Sánchez Abadalejo, 0,37.  
 Sebastián García Olmo, 0,21.  
 Tomás González Olmo, 0,37.  
 Damián Ibáñez López, 0,32.  
 María Antonia León Martínez, 0,09.  
 Alfonso Martínez Mateo, 0,21.  
 Blas Martínez Sánchez, 0,37.  
 Carolina Moreno Moreno, 0,53.  
 Paulino Martínez Olmo, 0,21.  
 Juan Manzanares García, 0,05.  
 Pedro Martínez Gómez, 0,16.  
 Pedro Martínez López, 0,16.  
 Pedro Merino Carrión, 0,69.  
 Francisco Martínez Sánchez, 0,37.  
 José Martínez Barques, 0,58.  
 Gabriel Olmo (herederos), 0,25.  
 María Olmo Sánchez, 0,21.  
 José Olmo Cegarra, 0,58.  
 Pedro Ros Martínez, 0,05.  
 José Rosique Soto, 0,16.  
 Blas Sánchez Martínez, 0,05.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0,16.  
 Isidro Saura Roca, 0,16.  
 Nicolás Sánchez Alcaraz, 0,05.  
 Antonio Soto Baño, 0,37.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 0,16.  
 Mariano Tardido Sánchez, 0,25.  
 Agueda Urrea, 0,21.  
 Lorenzo Valdés Sánchez, 0,11.  
 Juan Antonio Alcaraz Carrillo, 0,11.  
 Flora Aparicio Guillén, 0,21.  
 Agapito Baño Pérez, 0,48.  
 Cristóbal Biaya Galindo, 0,21.  
 Lorenzo Bastida Pérez, 0,37.  
 Leandro Baño, 0,37.  
 Nicolás Buendía Mateo, 0,37.  
 Víctor Baño Martínez, 0,27.  
 Segundo Castillo, 0,21.  
 José Conesa Alcaraz, 0,21.  
 Agustín Delgado Zapata, 0,27.  
 Miguel García Cegarra, 0,21.  
 Pedro García Cegarra, 0,16.  
 Antonio Mateo Roca, 0,21.  
 Francisco Mateo Gómez, 0,32.  
 Juan Martínez Martínez, 0,37.  
 Mariano Olmo Martínez, 0,37.  
 Ignacio Olmo Sánchez, 0,16.  
 Antonio González, 0,37.  
 Aniceto Saura, 0,21.  
 Gregorio Sánchez Olmo, 0,05.  
 Miguel Sanmarlín Hernández, 0,66.  
 Terresa Urrea Galindo, 0,05.  
 Francisco Alcaraz Martínez, José Alcaraz Soto, 0,05.  
 Josefa Cánovas, 0,11.  
 Francisco Campillo Pérez, 0,37.  
 José Campillo Galindo, 0,48.  
 Valentín Gómez, 0,43.  
 Estrella Martínez Ruiz, 0,89.  
 Pedro Martínez Bueno, 0,76.  
 José Martínez Roca, 0,95.

Francisco Martínez Roca, 0,16.  
 Mariano Manzanares, 0,27.  
 José Olmo López, 0,27.  
 Juan Ros Baño, 0,21.  
 Juan Antonio Ramón, 0,16.  
 Josefa Sánchez Soto, 0,05.  
 Juan Sánchez Martínez, 0,27.  
 José Saura Mateo, 0,21.  
 Felipe Soto Sanmarlín, 0,27.  
 José Sánchez Martínez, 0,21.  
 Mariano Sánchez Sánchez, 0,27.  
 Pedro Lamberto Andino, 0,21.  
 José Antonio Bastina, 0,70.  
 Salvador Mateo Sánchez, 0,16.  
 Eustasio Manán García, 2,69.  
 José Albaladejo Martínez, 0,63.  
 Petronilo Albaladejo Zapata, 0,37.  
 Alfonso Bastida Siles, 0,16.  
 Gabriel Bastida Soto, 0,27.  
 Antonio Cánovas García, 0,05.  
 Juana Castejón, 0,43.  
 Juan Conesa López, 0,48.  
 José María Campoy, 0,69.  
 Ramón Cortado Urrea, 0,58.  
 José Egea Meroño, 0,37.  
 Pedro Antonio Egea García, 0,27.  
 Ramón Fernández, 0,16.  
 Tomás Fernández Henanjos, 0,32.  
 Cándido Garcera, 0,69.  
 Antonio Marín Alvarez, 0,48.  
 Francisco Nanjos Sánchez, 0,11.  
 Josefa Olivares (herederos), 0,21.  
 Carmen Poveda Pérez, 0,64.  
 Josefa Poveda Pérez, 0,64.  
 José Pablo Ballester, 0,53.  
 Silverio Pérez Pérez, 0,21.  
 Josefa Pérez Objero, 0,16.  
 Alfonso Siles Meroño, 0,95.  
 José Sánchez Baño, 0,68.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0,32.  
 José Saura Ubeda, 0,58.  
 Manuel Valcárcel Pérez, 0,11.  
 Antonio Zapata Albaladejo, 0,05.  
 Miguel Alcaraz Avilés, 0,21.  
 José Albaladejo Navarro, 0,21.  
 Anaslasia María Carmen Guillén Meroño, 0,37.  
 Calixto García Pérez, 0,37.  
 Cesáreo Meroño Soto, 0,48.  
 Eusebio Meroño Soto, 4,48.  
 Eusebio Meroño Martínez, 0,71.  
 Francisco Meroño Albaladejo, 0,69.  
 Eugenio Meroño Soto, 0,37.  
 Pedro Manzanares Sánchez, 0,21.  
 Nicolás Buendía Martínez, 0,27.  
 Juan Bastida Cedeño, 0,16.  
 Gregorio Campillo, 0,21.  
 José María Campillo, 0,53.  
 José Cerdán Guillén, 0,37.  
 José Cerdán Galindo, 0,27.  
 Lorenzo Campillo Peñafiel, 0,16.  
 Concepción García Pérez, 0,21.  
 José Gómez López, 0,21.  
 Raimundo Garcerán Rodríguez, 0,32.  
 Manuel Hernández Ardieta, 0,53.  
 Diego López Ros, 0,43.  
 Tomás Lorente, 0,69.  
 Tomás Martínez Martínez, 0,37.  
 Diego Moral, 0,16.  
 Juan Meroño Alcaraz, 0,11.  
 Antonio Martínez López, 0,21.  
 Antonio Reina, 0,27.  
 Josefa Rodríguez, 0,37.  
 Manuel Ro, Castejón, 0,37.  
 Isabel Ros Moral, 0,05.  
 Rosario Ros Castejón, 0,37.  
 Eulogio Sánchez, 0,16.  
 José Antonio Tomás Olivares, 0,16.  
 Julián Alcaraz Larrosa, 0,05.  
 José Bastida García, 0,69.  
 Pedro Briones Alcaraz, 0,58.  
 José Campillo Belmonte, 0,27.  
 Juan Castejón Martínez, 0,58.  
 Donato Escudero Sáez, 0,58.  
 Juan García Pérez, 0,53.

Antonio Gómez García, 0,43.  
 María García Meroño, 0,37.  
 Calixto García Pérez, 0,05.  
 José Hernández Madrid, 0,16.  
 Ana María Madrid Moral, 0,21.  
 Gregorio Martínez, 0,11.  
 Manuel Mercader, 0,21.  
 Josefa Pérez Iniesta, 0,53.  
 Mariano Peñalver Larrosa, 0,16.  
 Antonio Ramón Ortiz, 0,48.  
 José Ramón Hernández, 0,79.  
 Antonio Ros Costado, 0,11.  
 Felipe Sanz, 0,74.  
 Josefa Sanmarlín García, 0,16.  
 Pedro Sáez Pérez, 0,21.  
 María Vera Conesa, 0,31.  
 Dolores Zapata Campillo, 0,05.  
 José Zapata Campillo, 0,53.  
 José Armero Castillo, 0,11.  
 Juan Aparicio López, 0,21.  
 Jorge Barrio Martínez, 0,16.  
 José Botias Carretero, 0,52.  
 Eugenio Cegarra, 0,37.  
 Telesforo Cánovas Martínez, 0,37.  
 Eustaquio Cánovas García, 0,21.  
 Ignacio Campillo Solana, 0,21.  
 Julián Cánovas García, 0,63.  
 Josefa Cánovas, 0,37.  
 José Campillo Galindo, 0,37.  
 Mariano Conesa Pedroño, 0,53.  
 Mariano Carrillo García, 0,21.  
 Ignacio Campillo, 1,16.  
 Ginés Cegarra Rubio, 0,21.  
 Ramona Cegarra Rubio, 0,11.  
 Juan Esparza Sánchez, 0,21.  
 José Fructuoso Mateo, 0,05.  
 María Gómez Martínez, 0,43.  
 Alejo Jiménez, 0,48.  
 Eugenio Guillén Rosa, 0,11.  
 Jenaro Jiménez Gómez, 0,05.  
 José García Jiménez, 0,48.  
 José Guillén Roca, 0,11.  
 Juan Gómez García, 0,53.  
 José Jiménez Avilés, 0,37.  
 Juan Garcerán Lorente, 0,11.  
 Bartolomé Gil Vives, 0,37.  
 Ramón Gómez Torralba, 0,11.  
 Serafín Guillén, 0,16.  
 Saturnino Guillén Martínez, 0,21.  
 Juan Guillén Castejón, 0,43.  
 Francisco López Fructuoso, 0,16.  
 Bartolomé López Pérez, 0,21.  
 José López Lucas, 0,16.  
 Juan López Martínez, 0,37.  
 Juan López Pérez, 0,05.  
 María Martínez Calderón, 0,11.  
 María Martínez Balaguer, 0,21.  
 Antonio Meroño Ruiz, 0,32.  
 Alfonso Martínez Sánchez, 0,69.  
 Cristóbal Martínez Martínez, 0,21.  
 Eusebio Meroño Nicolás, 0,21.  
 Julián Martínez Armero, 0,16.  
 José Martínez Alvarez, 0,11.  
 Juan Martínez Albaladejo, 0,27.  
 Nicolás Martínez Pérez, 0,10.  
 Victoriano Martínez Hernández, 0,05.  
 Josefa Martínez Alvarez, 0,11.  
 Vicente Martínez Roca, 0,42.  
 Juan Martínez Balaguer, 0,16.  
 Josefa Meroño Pedroño, 0,16.  
 Francisco Pedroño Gómez, 0,33.  
 Antonio Pérez López, 0,63.  
 José Pérez Pedroño, 0,12.  
 Francisco Roca López, 0,05.  
 Ursula Roca María, 0,16.  
 Laureano Ros Ramón, 0,16.  
 Mariano Ros Laura, 0,15.  
 Eugenio Roca Tomás, 0,05.  
 Mariano Ros Ros, 0,64.  
 Juan Roca Tomás, 0,05.  
 Juan Ros (menor), 0,21.  
 Mariano Sánchez Ros, 0,05.  
 Justo Tomás Sánchez, 0,05.  
 Miguel Castillo Saura, 0,16.  
 Gregorio Domercq Pedreño, 0,32.

- Ulpiano Egea, 0,48.  
 Antonio Garre Garofa, 0,11.  
 José Garofa Carrillo, 0,37.  
 Vicente Gómez Meroño, 0,21.  
 Antonio Gómez López, 0,43.  
 Antonio Luján Saura, 0,43.  
 Francisco Martínez Aparicio, 0,32.  
 Antonio Madrid Martínez, 0,05.  
 José María Martínez Paredes, pesetas 0,48.  
 José Madrid Conesa, 0,21.  
 Miguel Martínez Saura, 0,21.  
 Pelegrín Martínez Cárcelos, pesetas 0,27.  
 José Martínez Cánovas, 0,21.  
 Francisco Pedreño García, pesetas 0,21.  
 Dolores Pérez, 0,53.  
 Antonio Paredas Rodríguez, 0,16.  
 Pedro Pedreño Hernández, 0,63.  
 Mariano Pérez, 0,37.  
 Pedro Pedreño Roca, 0,27.  
 Ginés Paredes Ros, 0,11.  
 Eusebio Ros Pedreño, 0,21.  
 Francisco Ros Ros, 0,11.  
 Antonio Roca Albaladejo, 0,37.  
 Laureano Ros Pedreño, 0,37.  
 Juan Antonio Ros García, 0,37.  
 Francisco Sánchez Martínez, pesetas 0,16.  
 José María Vicente Sánchez Sánchez, 0,58.  
 Manuel Sánchez Saura, 0,53.  
 Encarnación Sánchez Meroño, pesetas 0,58.  
 Enrique Saura Sancho, 0,58.  
 Juan Saura Sánchez, 0,16.  
 Pedro Saura Meroño, 0,37.  
 Antonio Triviño Fructuoso, 0,67.  
 Gregorio Albaladejo Zapata, 0,53.  
 Juan Albacete, 16,63.  
 Juan Aparicio Roca, 0,37.  
 Josefa Aparicio García, 0,21.  
 María Dolores Albaladejo Zapata, 0,74 pesetas.  
 Mateo Albaladejo, 0,53.  
 Pascual Albaladejo, 3,17.  
 Eusebio Ayala Soto, 0,48.  
 Andrés Blaya Sánchez, 0,74.  
 Eusebio Ballester García, 1,18.  
 José Briones Bernabé, 0,58.  
 José Bermejo Madrid, 0,74.  
 Luis Buena Zapata, 0,37.  
 Ricardo Baño López, 3,12.  
 Pedro Bernabé Sáez, 2,91.  
 Francisco Benedito Triviño, pesetas 2,12.  
 José Carnot Ballester, 2,64.  
 Antonio Conesa Treguel, 0,53.  
 Antonio Conesa Carrión, 2,33.  
 Cecilio Carrión Miralles, 0,16.  
 Bernardo Campillo Peñafiel, 3,96.  
 Francisco Cortado, 1,68.  
 Margarita Cánovas Campillo, 1,05.  
 Francisco Conesa Sánchez, 3,70.  
 Francisco Carrión Martínez, 0,69.  
 Ginés Conesa Conesa, 1,21.  
 Ginés Cegarra Ros, 0,74.  
 Juan José Cervatá, 8,77.  
 Pedro Castillo Martínez, 0,48.  
 Antonio Campillo Jiménez, 0,16.  
 Juan Cegarra, 0,37.  
 José María Cánovas Jiménez, 1,85.  
 María Conesa, 1,64.  
 Marcelino Campillo, 0,53.  
 Mariano Cerdán Albaladejo, 0,05.  
 Simón Conesa Zapata, 5,81.  
 Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, 0,11.  
 Belcán Callaba Hernández, 27,74.  
 Romualdo Cegarra, 0,95.  
 José Díaz Carcerán, 0,74.  
 Domingo Díaz García, 0,58.  
 Ginés Estrada Sánchez, 1,69.  
 Francisco Espinosa Moreno, 1,15.  
 Fulgencio-Espinosa Armero, 0,53.  
 Joaquín Francés Pérez, 0,53.  
 Antonio Fernández García, 0,37.  
 Carmen Fontes Melgarejo, 2,64.  
 Francisco Fuentes Pérez, 3,12.  
 Pedro Fructuoso, 1,43.  
 Pedro Fructuoso Pedreño, 1,06.  
 Pascual Hernández Henarejos, 1,32.  
 Angel Jiménez Roca, 1,59.  
 Antonio García Olivares, 1,95.  
 Antonio García Alcaraz, 4,07.  
 Manuel García Conesa, 0,16.  
 Catalina Gillamón, 1,37.  
 Catalina Guillamón Echando, 7,92.  
 Juan Garcerán Martínez, 3,38.  
 Manuel Jiménez García, 1,06.  
 Isabel Galindo Martínez, 2,01.  
 Cayetano García Briones, 0,21.  
 Juan Guillán Campillo, 2,91.  
 José García Pérez, 2,38.  
 José García Bastida, 0,37.  
 José García García, 1,06.  
 José García Hernández, 0,53.  
 Joaquín García Rosique, 1,58.  
 José García Alcaraz, 0,43.  
 Josefa García Peñalver, 0,16.  
 Miguel García, 2,64.  
 Manuel García Cegarra, 5,28.  
 Josefa Gomasin Avilés, 0,21.  
 Rafael García de las Ballonas, 11,85.  
 Rafael Garcerán Albaladejo, 2,27.  
 Silvestre González Olmo, 11,31.  
 José García Pérez, 33,50.  
 Francisco Gil Peñafiel, 8,71.  
 Francisco Jiménez Meroño, 4,23.  
 María Dolores García Alcaraz, 0,62.  
 Francisco García García, 14,06.  
 Ginesa Hernández Hernández, 1,53.  
 Ignacio Hernández Bernal, 0,84.  
 José Huertas García, 1,06.  
 María Huertas, 1,43.  
 Salvador Hernández Andieta, 0,84.  
 Hospital de San Juan de Dios, 2,32.  
 Antonio Inglés Martínez, 0,37.  
 Blasa Inglés Martínez, 0,79.  
 José María Inglés, 0,95.  
 Justo Inglés Martínez, 2,43.  
 Anastasio López Baeza, 5,23.  
 Francisco López Cobacho, 7,93.  
 Agueda Lucía, 0,53.  
 José López Conesa, 5,39.  
 Santiago López Caballero, 8,45.  
 Santos José López Hernández, 0,69.  
 María Lozano Briones, 22,99.  
 Alfonso Martínez Ruiz, 0,27.  
 Antonio Martínez Soto, 0,74.  
 Pedro Martínez Castejón, 0,16.  
 Josefa Martínez Soto, 1,37.  
 Alfonso Martínez García, 0,97.  
 Juan Marín Martínez, 0,37.  
 Ginés Mercader Yerro, 0,82.  
 José Moreno Garén, 0,48.  
 Alfonso Meroño, 0,53.  
 Mancomunidad Salica, 0,79.  
 Antonio Madrid Pérez, 1,90.  
 Bartolomé Martínez, 0,37.  
 Benito Martínez Alcaraz, 0,37.  
 Diego Meroño, 0,43.  
 Francisco Manzana, 1,58.  
 Francisco Martínez, 1,32.  
 María Martínez Garrido, 0,38.  
 Elvira Martín Soliel, 0,16.  
 Francisco Martínez Sánchez, 0,16.  
 Isidora Martínez Ros, 0,27.  
 Domingo Mateo, 0,53.  
 Gerardo Muplis Trives, 16,01.  
 Josefa Martínez López, 0,13.  
 Josefa Marino, 2,36.  
 José Antonio Martínez Ros, 0,53.  
 José Martínez Sánchez, 2,43.  
 Juan Montoya Ros, 0,63.  
 Salvadora Martínez Pardo, 0,70.  
 José Martínez Chichao, 0,96.  
 María Antonia Madrid, 0,74.  
 José Martínez Saura, 1,06.  
 José Martínez Conesa, 0,37.  
 Eusebio Martínez Sánchez, 3,68.  
 José Martínez Conesa, 0,16.  
 Josefa Mora Quequía, 1,80.  
 Mariano Martínez García, 5,02.  
 Miguel Marín, 0,21.  
 Antonio Marín García, 0,48.  
 Policarpo Moral López, 1,06.  
 Pedro Martínez Juster, 0,74.  
 Pedro Madrid Martínez, 0,21.  
 Antonio Muñoz Zapata, 1,37.  
 Acolfo Montesinos Marín, 32,57.  
 Francisco Martínez Alcaraz, 6,23.  
 José Nieto Conesa, 0,69.  
 Antonio Nieto, 0,74.  
 Lázaro Nieto Martínez, 0,16.  
 Ginés Navarro, 0,74.  
 Fernando Olmo, 0,53.  
 Francisco Olmo Pedreño, 0,23.  
 Francisco Olivares, 5,28.  
 Ginés Olivares Alcazar, 0,53.  
 María Obajero Pérez, 9,56.  
 Rosalva Olmo Sánchez, 0,48.  
 Rafael Ortega Gómez, 1,74.  
 Margarita Olmo Marín, 0,58.  
 Agustín Pedreño, 0,63.  
 Antonio Peñalver García, 0,95.  
 Diego Pérez Ruiz, 2,91.  
 José Pérez Rosique, 1,58.  
 Juan Peñalver Torres, 0,74.  
 José Pérez Olivares, 0,94.  
 José Pedreño Ayala, 0,53.  
 Pedro Pérez Marín, 0,37.  
 José Peñalver, 2,17.  
 José Paredes Pagán, 0,21.  
 Juan Pérez Henarejos, 0,74.  
 Luis Pérez López, 2,64.  
 Mariano Pérez Mateo, 6,61.  
 José Pedreño Jiménez, 1,11.  
 José Paredes Pérez, 2,01.  
 Juan Pedreño Jiménez, 1,48.  
 Juan Pedreño Conesa, 6,02.  
 Juan Pérez Huertas, 0,79.  
 Juan Pérez Nieto, 1,05.  
 Antonio Pérez Ros, 0,48.  
 Sebastián Pérez, 1,06.  
 José Pérez Triviño, 4,76.  
 José Pérez Huertas, 3,70.  
 José Pastorín Garrido, 1,27.  
 Eduardo Pardo Moreno, 0,69.  
 José Peñalver, 3,01.  
 Antonio Roca Albaladejo, 0,53.  
 Antonio Rolandi, 1,58.  
 Laureano Ros Ros, 1,05.  
 Compañía Ruiz Clemens, 0,90.  
 Pascual Ruiz Olivo, 1,53.  
 Pedro Roca Blaya, 0,37.  
 Manuel Rodríguez, 1,06.  
 Juan Ruiz Carmona, 1,90.  
 Gabriel Roche Ros, 1,11.  
 Alfonso Saura García, 1,06.  
 Ginés Sánchez Ubeda, 0,90.  
 María Florentina Saura García, 0,63.  
 José Sánchez Sánchez, 0,90.  
 Juan Sánchez Ubeda, 3,70.  
 Antonio Sánchez Galland, 0,69.  
 Angel Sánchez Ubeda, 3,28.  
 José Sanmartín Jiménez, 0,27.  
 Diego Saura Soto, 9,77.  
 Esteban Segú, 0,53.  
 Gregorio Sánchez Roca, 0,63.  
 Francisco Sánchez Alcaraz, 0,53.  
 Eginio Saura, 0,84.  
 Juan Sánchez Fructuoso, 1,48.  
 Josefa Soto Baño, 0,84.  
 José Sáez Zapata, 2,33.  
 José Sánchez Soto, 1,37.  
 Juana Saura Sánchez, 1,21.  
 Pablo Sánchez Meroño, 0,53.

## Nombres de los deudores.

Manuel Saura Saura, 1,85.  
 Miguel Sánchez, 0,21.  
 María Sánchez García, 0,53.  
 Ginesa Sánchez Merodio, 0,53.  
 José Sánchez Estrada, 0,48.  
 Pedro Sánchez Guillén, 3,17.  
 Pedro Sánchez Fernández, 0,33.  
 José Sánchez Osorio Ros, 0,58.  
 Rosendo Sánchez Ros, 4,81.  
 Pilar Sergas Ruiz, 0,79.  
 Juana Sánchez Jiménez, 0,74.  
 Francisco Saura Pedreño, 0,53.  
 Antonio Sánchez Baño, 0,53.  
 Castor Saura Jiménez, 0,21.  
 Lucas Urrea García, 6,66.  
 José Velasco, 17,22.  
 Federico Vila Carrasco, 0,74.  
 Encarnación Velasco Benitos, 0,63.  
 José Zapata Bueno, 2,38.  
 María Zapata Bueno, 2,11.  
 Antonio Zapata Martínez, 37,19.  
 Agustín Zapata Martínez, 0,84.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes, que se reacionan anteriormente con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de esta población.

Pacheco, 17 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo José Luis Pretel.

P—6178

## Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

D. José Luis Pretel y Antón, Agente Recaudador para hacer efectivos los débitos en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto de urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Abril la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regiador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por resultar de domicilio ignorado y residir fuera de la localidad, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Juan Aparicio Gutiérrez, 0,50 pesetas.  
 Manuel Gutiérrez Sánchez, 0,34.  
 Juan Guillén Cánovas, 0,34.  
 Antonio García López, 2,00.  
 El mismo, 0,84.  
 José Ibáñez López, 0,50.  
 Bartolomé López Figueras, 0,50.  
 Antonio Martínez Ramón, 0,16.  
 El mismo, 0,17.  
 Justo Martínez García, 0,34.  
 Julián Mercader Guillén, 0,50.  
 Alfonso Pagán Meroño, 0,66.  
 Francisco Pardo López, 1,17.  
 El mismo, 83.  
 Manuel Ramón Saura, 0,67.  
 Juan Calderón Ruvira, 0,50.  
 Juan Sánchez Olmo, 0,50.  
 Pascual Soto Sánchez, 0,34.  
 Nicanor Tardido, 0,34.  
 Santiago Alcaraz Ruiz, 0,50.  
 José Ignacio Guillén, 0,67.  
 Rufino Alcaraz García, 0,17.  
 Salvador Alcaraz García, 0,16.  
 El mismo, 67.  
 Fernando Baño Soto, 0,50.  
 El mismo, 17.  
 El mismo, 34.  
 Francisco González Garcés, 0,50.  
 Bibiano Gutiérrez Aparicio, 0,50.  
 Pedro Garre Baño, 0,67.  
 Antonio Garre Conesa, 0,67.  
 León Gómez Soto, 0,16.  
 El mismo, 0,34.  
 Alejandro Mateo Egea, 0,51.  
 Carmen Manzanares Sánchez, 0,67.  
 La misma, 0,16.  
 Pedro Martínez López, 0,50.  
 José Mateo Castejón, 0,50.  
 Pedro Meroño Carrión, 0,34.  
 El mismo, 0,17.  
 Antonio Martínez Balaguer, 0,1.  
 Alfonso Olmo Martínez, 0,16.  
 El mismo, 0,84.  
 Manuel Ros Espín, 0,50.  
 Isidro Ros Martínez, 0,51.  
 Fulgencio Sárrhez Martínez, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 El mismo, 0,67.  
 Francisco Soto León, 0,34.  
 José Soto Gómez, 0,34.  
 María Alcaraz Saura, 0,34.  
 Antonio Aparicio López, 0,50.  
 José Alcaraz Gómez, 1,16.  
 Mariano Alcaraz García, 0,17.  
 Juan Alcaraz Galindo.  
 Juan Bastida Pérez, 0,34.  
 Lázaro Bastida Pérez, 0,34.  
 Francisco Buendía Sarmartin, 0,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Francisco Castillo Pérez, 0,17.  
 Miguel García Cegarra, 0,34.  
 Gregorio Garcerán Ramón, 0,34.  
 Juan Martínez Olivares, 0,34.  
 Antonio Martínez Carrillo, 0,17.  
 Félix Martínez Carrillo, 0,14.  
 Rufino Martínez Carrillo, 0,17.  
 Antonio Martínez Roca, 0,34.  
 Juan Martínez Albaladejo, 0,34.  
 Josefa Martínez Solana, 0,16.  
 La misma, 0,16.  
 Andrés Martínez Saura, 0,17.  
 Agustín Martín Manzanares, 0,16.  
 Antonio Mateo Martínez, 0,17.  
 José Pérez Guillén, 0,17.  
 Isidoro Pérez Guillén, 0,16.  
 Juan Roca Baño, 0,17.  
 El mismo, 0,17.  
 Euzenio Solana Pérez, 0,16.  
 Francisco Sánchez Martínez, 0,17.  
 Julián Sánchez Martínez, 0,17.  
 Antonio Sánchez Navarro, 0,16.  
 José Albaladejo Navarro, 0,17.

El mismo, 0,17.  
 Patricio Baño Armero, 0,16.  
 Eduardo Campillo Martínez, 0,17.  
 Juan Campillo Cerdán, 0,17.  
 Juan de Dios García, 0,16.  
 Pedro Leon Guillén, 0,16.  
 El mismo, 0,17.  
 Josefa Sánchez Soto, 0,17.  
 Luis Ardado Bastida, 0,50.  
 Leandro Blaya Martínez, 0,33.  
 José Sánchez Cortado, 0,50.  
 José Escudero Cortado, 0,34.  
 Antonio Escudero Cortado, 0,16.  
 Francisco García Bastida, 0,17.  
 El mismo, 0,16.  
 Juan Galindo, 0,16.  
 Miguel García Gómez, 0,34.  
 Ramón García Sánchez, 0,34.  
 Pedro García Castejón, 0,16.  
 Pedro Jiménez Berenger, 0,66.  
 El mismo, 0,34.  
 Antonio Martínez García, 0,16.  
 Martín Olmo, 0,05.  
 José Gómez Montoya, 0,33.  
 Francisco Martínez Meroño, 0,16.  
 Hermógenes Pérez Mateo, 0,16.  
 José Soto Sánchez, 0,34.  
 El mismo, 0,16.  
 Mariano Soto Mateo, 0,17.  
 Antonio Albaladejo Peñalver, 0,16.  
 Gabriel Bastida Soto, 0,16.  
 Juan Castejón Albaladejo, 0,17.  
 Antonio García María, 0,34.  
 José García Madrid, 0,34.  
 José Hernández Ros, 0,34.  
 María Dolores Pérez Ovejero, 0,50.  
 Silverio Pérez Pérez, 0,34.  
 Marcelino Soto, 0,16.  
 Florentina Blaya Baño, 0,16.  
 Manuel Madrid Moreno, 0,16.  
 Mariano Guillén Roca, 0,17.  
 Alfonso Martínez López, 0,50.  
 Mauricio Ruiz García, 1,00.  
 Isabel Ros Moral, 0,50.  
 Juan Sánchez Ubeda, 0,34.  
 José Conesa Navarro, 0,17.  
 Julián Cortés Lozano, 0,34.  
 Calixto García Pérez, 0,17.  
 Luciano Jiménez Pérez, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 Gregorio García García, 0,17.  
 Juan García Castejón, 0,17.  
 José María Zapata, 0,17.  
 Deogracia Pérez, 0,17.  
 Miguel Pérez Sanz, 0,17.  
 María Vera Conesa, 0,16.  
 Francisco Alcaraz Martínez, 0,17.  
 El mismo, 0,50.  
 Lucas Aparicio Roca, 0,17.  
 Anselmo Aparicio Martínez, 0,34.  
 Isidro Almezo Sánchez, 0,16.  
 María Armero Aparicio, 0,17.  
 José Bofia Carretero, 0,05.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,34.  
 Trinidad Barrio, 0,17.  
 Serapia Barrio, 0,17.  
 Encarnación Campillo Guillén, 0,34.  
 Santiago Carrillo Gómez, 0,16.  
 El mismo, 0,34.  
 Antonio Cánovas Pérez, 0,33.  
 Paulino Cánovas Guillén, 0,33.  
 Carmen Cegarra Rubio, 0,17.  
 Severiano Cegarra Blaya, 0,17.  
 José Cerdán Pedreño, 0,05.  
 Victoriano Carrillo Ros, 0,17.  
 José Cerdán Pedreño, 0,34.  
 Juan Guillén Roca, 0,17.  
 Jerónimo Garcerán Cánovas, 0,17.  
 José Guillén, 0,33.  
 Casimira González Guillén, 0,05.  
 Serapia Guillén, 0,06.  
 Juan Gómez Ruiz, 0,05.  
 El mismo, 0,50.

Pedro Gómez García, 0,16.  
 Rosa Gómez Martínez, 0,16.  
 Deogracia Guillén Martínez, 0,34.  
 Presentación García Peñalver, 0,17.  
 María García Peñalver, 0,37.  
 La misma, 0,17.  
 Julián López Pérez, 0,34.  
 José López Pérez, 0,17.  
 Francisco López Fruelos, 0,16.  
 Juan Martínez Rubio, 0,17.  
 Bibiano Martínez Hernández, 0,17.  
 Isidro Martínez Armero, 0,17.  
 Eusebio, Martínez Martínez, 0,34.  
 Juan Ortiz Castro, 0,05.  
 Alfonso Pérez Galindo, 0,34.  
 Simón Pérez Galindo, 0,34.  
 Josefa Pérez Mateo, 0,17.  
 José Pérez Martínez, 0,34.  
 Tiburcio Pérez Guillén, 0,34.  
 Isidro Pérez Guillén, 0,17.  
 Juan Ros, 0,05.  
 El mismo, 0,66.  
 El mismo, 0,5.  
 Juan María Rubio Pérez, 0,17.  
 Tomás Roca Roca, 0,17.  
 Antonio Roca Calderón, 0,66.  
 El mismo, 0,34.  
 Tomás Sánchez, 0,17.  
 Juan Tomás Sancho, 0,34.  
 Julián Cegarra Hernández, 0,34.  
 Dionisio García Martínez, 0,34.  
 Pedro Martínez Pedraño, 0,34.  
 Matrn Martínez Hernández, 0,17.  
 El mismo, 0,17.  
 Lucas Armero Carrión, 0,17.  
 El mismo, 0,84.  
 Pedro Pedraño Ros, 0,34.  
 El mismo, 0,17.  
 Carmen Paredes Fruelos, 17.  
 Antonio Peñalver Conesa, 0,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Joaquín Pedraño Colás, 0,66.  
 José Roca Roca, 0,17.  
 Patricio Sánchez Cegarra, 0,17.  
 Patricio Sáez Paredes, 0,17.  
 Blas Sánchez Roca, 0,34.  
 Juan Sánchez Martínez, 0,17.  
 José Alegría Martínez, 1,16.  
 José Aparicio Pérez, 0,80.  
 Emeterio Ayala Soto, 0,34.  
 El mismo, 0,84.  
 Alonso Gil, 0,50.  
 Juan Baño López, 2,17.  
 Julián Bernal Alcaraz, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 Simón Baño Pérez, 1,00.  
 José Bonet Ballester, 1,00.  
 María Ballester Gómez, 2,17.  
 Francisco Buendía Triviño, 0,50.  
 Mariano Cerdán Albaladejo, 0,84.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 1,17.  
 Alfonso Conesa, 2,50.  
 Enrique Carrión Inglés, 0,56.  
 Santiago Caballero, 1,17.  
 Miguel Campillo Peñafiel, 1,00.  
 El mismo, 1,17.  
 El mismo, 0,84.  
 Fulgencio Castillo, 0,34.  
 José Cánovas, 0,34.  
 El mismo, 0,66.  
 El mismo, 0,84.  
 Juan Cánovas Armero, 0,17.  
 Rafael Cánovas Castejón, 0,34.  
 Federico Conesa Cheaigue, 1,67.  
 El mismo, 1,17.  
 Julián Fontes Melgarejo, 1,67.  
 Antonio Fontes, 1,34.  
 Antonio Jiménez, 0,66.  
 Alejandro García, 1,17.  
 Francisco García Olmo, 0,17.  
 Concepción García Serrano, 0,34.  
 José Garcerán Martínez, 0,50.

Isabel Galindo Martínez, 0,17.  
 José García Conesa, 0,34.  
 Enrique García Albaladejo, 0,34.  
 El mismo, 0,34.  
 Manuel García Conesa, 0,50.  
 José González Pastor, 0,66.  
 Francisco García García, 0,66.  
 Antonio García Jiménez, 0,66.  
 Gibés Galindo, 0,66.  
 José Chapuli, 0,84.  
 Amaro Inglés Conesa, 0,50.  
 José López Conesa, 1,00.  
 Francisco López Caballero, 1,67.  
 Antonio López Baeza, 0,34.  
 El mismo, 2,67.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 0,34.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,84.  
 Francisco López Meroño, 0,34.  
 Mariano Garre Nicolás, 0,17.  
 El mismo, 0,66.  
 Rosalía Martínez Soto, 0,17.  
 Pedro Martínez Galindo, 0,84.  
 Pascual Méndez, 0,67.  
 Pascual Martínez Albaladejo, 3,34.  
 Isidoro Martínez García, 0,66.  
 Mancomunidad Salinas Pinatar, 1,00.  
 La misma, 0,66.  
 José Martínez Alcaraz, 0,66.  
 José Mirete, 0,66.  
 José Martínez Sánchez, 0,50.  
 José Martínez Cortado, 0,66.  
 Ramón Muñoz Aguera, 0,84.  
 José Martínez Jiménez, 0,17.  
 Josefa Mora Fuentes, 3,33.  
 Concepción Martínez Manzano, 0,50.  
 Pedro Martínez Castejón, 0,66.  
 El mismo, 0,66.  
 Adolfo Montesinos, 1,67.  
 El mismo, 1,34.  
 Eusebio Martínez Sánchez, 0,84.  
 Antolme Martínez, 1,00.  
 Ginés Nieto, 0,17.  
 Juan Pedro Vara, 0,66.  
 Antonio Pérez Puche, 0,66.  
 Adelaida Ponzoa Palao, 0,17.  
 La misma, 0,34.  
 José Pérez Huertas, 0,54.  
 Concepción Peñalver, 0,84.  
 Manuel Peñafiel, 1,00.  
 Luis Peñafiel Martínez, 1,00.  
 Damián Roca, 0,34.  
 José María Rubio, 1,00.  
 Laureano Ros Ros, 0,84.  
 El mismo, 0,66.  
 Pedro Antonio Hernández Ros, 0,66.  
 Miguel Rodríguez Sánchez, 0,36.  
 Carlota Estévez Ruiz, 0,66.  
 La misma, 2,17.  
 Luis Ruiz, 0,66.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,50.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,65.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,17.  
 El mismo, 0,34.  
 El mismo, 0,33.  
 El mismo, 0,84.  
 El mismo, 0,33.  
 Agustín Sánchez, 0,56.  
 José Sánchez Estrada, 1,00.  
 Adrés Sáez Conesa, 0,84.  
 El mismo, 0,34.  
 Pilar López Ruiz, 1,34.  
 Miguel Seiquer, 0,84.  
 El mismo, 0,66.  
 Gregorio Sánchez Roca, 0,84.  
 Mariano Solana, 0,17.  
 Agustín Saura, 0,66.  
 José Saura, 0,84.  
 Pablo Sánchez, 0,53.

Juan Sánchez Oliver, 0,84.  
 Fernando Soto Jiménez, 0,84.  
 Fernando Soto Jiménez, 0,84.  
 Ginés Sánchez Ubeda, 1,00.  
 Severo Sánchez Balanza, 0,50.  
 Josefa Valdés Sánchez, 0,50.  
 Josefa Valdés Pérez, 0,66.  
 Valentín Vázquez, 0,66.  
 Blas Zamora López, 12,50.  
 Antonio Zapata Martín, 1,67.  
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de esta población.  
 Paoheco, 17 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.  
 P—6172

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 41.863, expedido en 21 de Agosto de 1918 a favor de D. José Ramón Lomba y Pedraja, D. Angel Cerdán de la Cuesta, indistintamente, representativo de 41.000 pesetas nominales en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 16 de Septiembre de 1920.—El Secretario, F. Fernández.  
 X—2072

### BANCO DE ESPAÑA

#### VIGO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.535, de pesetas nominales 38.500, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 21 de Octubre de 1918, a favor de D. Luis Pérez Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se considere con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del primer anuncio (1.º del corriente) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcu-

rido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo perdido, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 20 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, M. Gallo.

X—1951

**BANCO DE ESPAÑA**

VITORIA

habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 33.165, expedido por esta Sucursal en 6 de Febrero de 1920 a favor de doña Amparo Rodríguez Arriola, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 8 de Septiembre de 1920.—  
El Secretario, Evaristo Larrazabal.

X—2022

**SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y A PORTUGAL**

En vista de las dificultades que encuentra esta Sociedad para llegar a una inteligencia con el Fisco francés por la fijación del número de titu-

los circulantes en Francia, este Consejo ha acordado suspender temporalmente la domiciliación de las obligaciones 3 por 100, de interés variable, hipotecarias de la línea que, partiendo de Madrid, termina en la frontera de Portugal, con ramal a Cáceres.

En cumplimiento de ese acuerdo se previene a los interesados que solamente se admitirán al estampillado las obligaciones que se presenten hasta el día 9 de Octubre próximo, inclusive, después de cuya fecha quedará totalmente corrada la operación de la domiciliación.

Madrid, 16 de Septiembre de 1920.  
El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, El Marqués de Cortina.

X—2073

**LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOLA**

Próximo el reparto de la Caja de Vida de 1908, se hace saber a todos los asociados que se consideren con derecho a ser incluidos en el reparto de la citada Caja, en cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de los vigentes Estatutos, deberán entregar en la Dirección de la Sociedad, Alcalá, núm. 38, Madrid, los documentos necesarios consistentes en la certificación de existencia del asegurado y la certificación de la inscripción de su nacimiento. Siendo conveniente que al entregarlos se indique el número de las pólizas.

Deberán tener muy en cuenta los interesados que, de no presentar dichos documentos en el plazo de tres meses, a contar desde el 1.º de Octubre próximo, perderán todo derecho a posterior reclamación, una vez hecho el reparto de la Caja de Vida correspondiente al año de 1908, entre los socios que figuran con sus pólizas en vigor y hagan la reclamación y

hayan presentado documentos en su tiempo oportuno. El día 31 de Diciembre próximo quedará cerrado el plazo para la admisión de documentos, e inmediatamente se procederá al reparto de la citada Caja.

Madrid, 20 de Septiembre de 1920.—  
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Luis Silveira y Casado.

X—2070

**"LA SALVADORA"**

SOCIEDAD ANONIMA

Balance cerrado en 30 Junio 1920.

ACTIVO Pesetas.

Fábrica:

Terreno y aguas, pesetas	
134.152,00; Edificios,	
40.184,35; Maquinaria,	
37.553,01 pesetas. =	211.889,36
Existencias .....	294.064,20
Caja .....	3.046,57
Cartera .....	177.063,75
Deudores por cuenta.....	657.725,12
	<hr/>
	1.343.789,00

PASIVO

Capital, 500.000 pesetas;	
Fondo de reserva, pesetas 300.000..... =	800.000,00
Contribuciones e impuestos .....	7.766,53
Efectos a pagar.....	5.431,04
Acreedores por cuenta...	137.231,41
Diversos conceptos.....	393.360,06
	<hr/>
	1.343.789,00

Villabona, 16 de Septiembre de 1920.  
Los Administradores, Gregorio Urdapilleta y F. N. Lasarte. X—2071